DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9462
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2016ER12662 / 2016ER13492

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	María Andrea León Álvarez			**SOLICITANTE**
COE	COE-31	**MOVIL**	Contratada	Comunidad
FECHA	Agosto 23 de 2016	**HORA**	10:10 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 19 No. 39A - 47	**ÁREA DIRECTA**			380 m²			
SECTOR CATASTRAL	La Soledad	**POBLACIÓN ATENDIDA**			14			
UPZ	101- Teusaquillo	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	10	**NIÑOS**	4	
LOCALIDAD	3 - Teusaquillo	**PREDIOS EVALUADOS**		5				
CHIP	AAA0082TKDE	**OFICIO REMISORIO**		CR-24895				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios, edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, se ubica en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

619 de 2000 y 469 de 2003), no presentan categorización de amenaza por fenómenos de remoción en masa e inundación. (Ver figura 1).

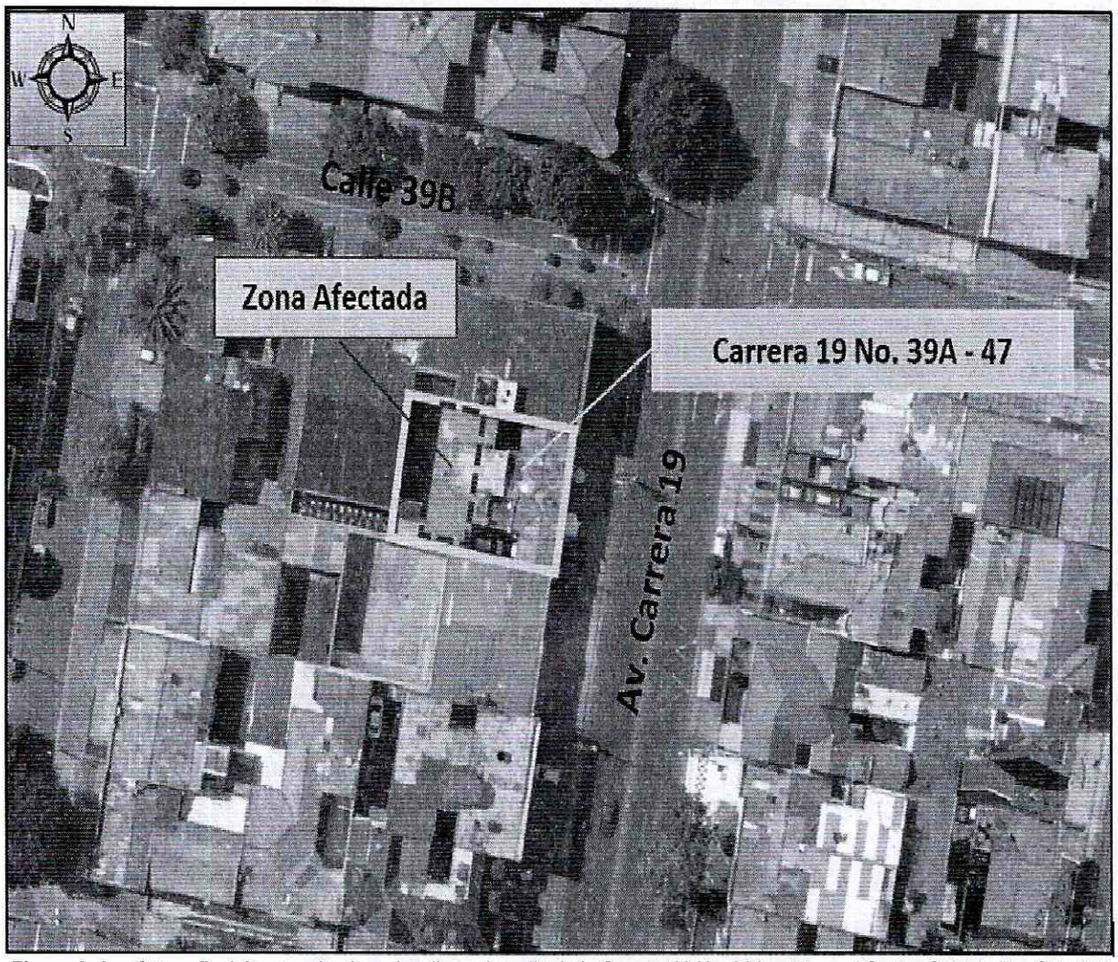

Figura 1. Aerofotografía del sector donde se localizan el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo.

4. DESCRIPCIÓN.

En atención a los radicados 2016ER12662 y 2016ER13492, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de Agosto de 2016, al sector donde se ubica el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, encontrando una zona plana consolidada, con vías de acceso vehicular pavimentadas.

El edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, se encuentra conformado por 3 niveles y 5 apartamentos, (*ver fotografías 1 y 2*) con aproximadamente 50 años de antigüedad, construido bajo un sistema estructural al parecer de mampostería de carga sin confinar, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de fibrocemento.

Al momento de la visita se ingresa al apartamento 201, el cual se ubica al costado occidental del segundo nivel de la edificación, en donde se identifican afectaciones tipo fisuras de tendencia horizontal y diagonal en la placa de entrepiso con aberturas hasta a 1,5 mm en longitudes de 1 a 2 m aproximadamente *(ver fotografías 3 a 5),* así como humedades y deterioro en los acabados de la placa *(ver fotografías 6 a 8).*

En el apartamento 301, inmediatamente superior al apartamento evaluado, al parecer se están desarrollando obras de ampliación y/o modificación consistentes en la construcción de un cuarto nivel, según información suministrada por el señor Fernando Otálora, ya que no fue posible el ingreso a dicho apartamento.*(Ver fotografía 9 a 12)*

Entre las posibles causas por las cuales se están presentando los daños evidenciados en el apartamento 201, se encuentran las deformaciones del terreno donde se emplaza la edificación, así como las sobrecargas generadas por parte del apartamento 301 y para lo cual probablemente no fue diseñada la edificación.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.

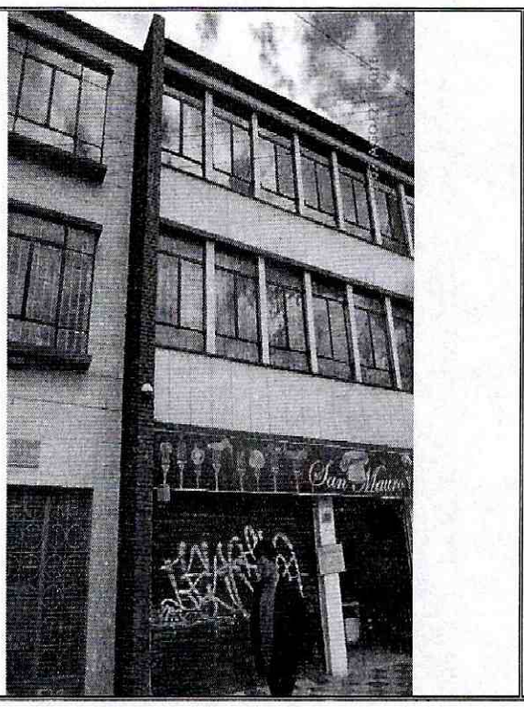

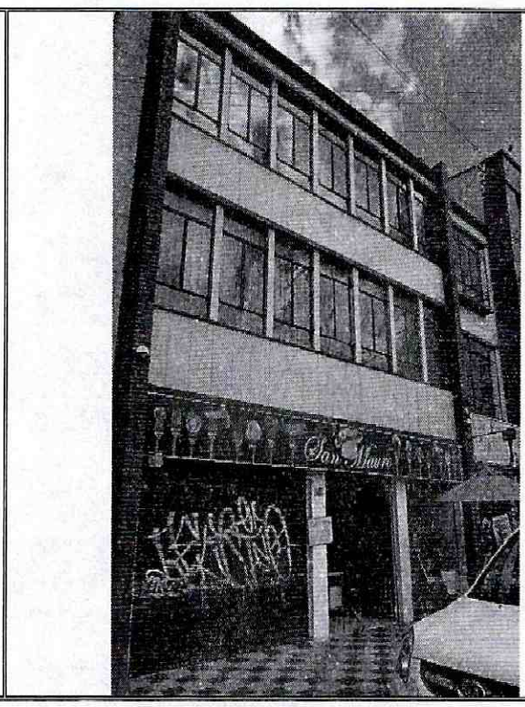

Fotografía 1 y 2. Vista del Edificio Uruguay de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo.

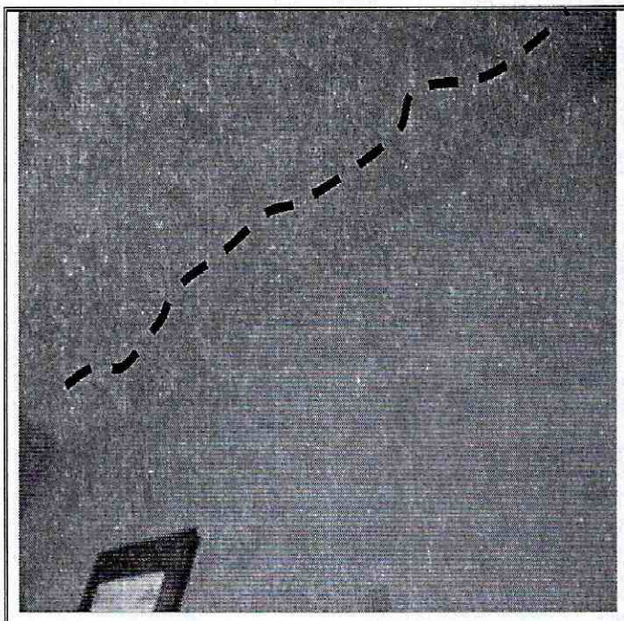

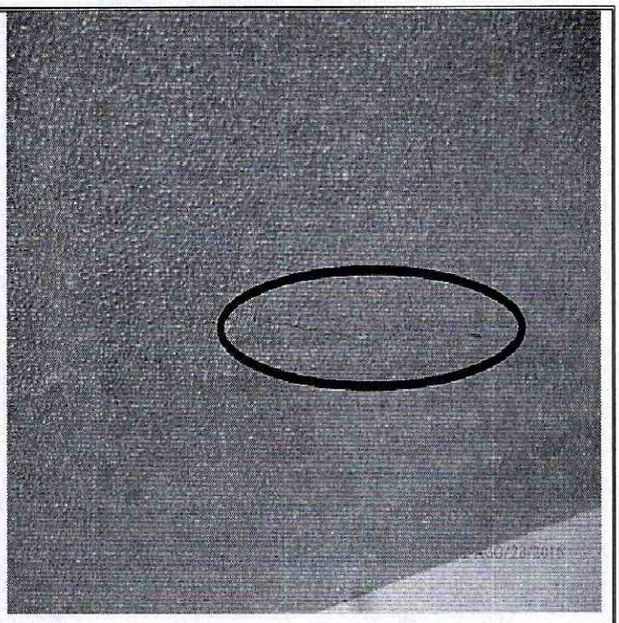

Fotografía 3 y 4. Presencia de fisuras en la placa de entrepiso superior del apartamento 201, del edificio Uruguay.

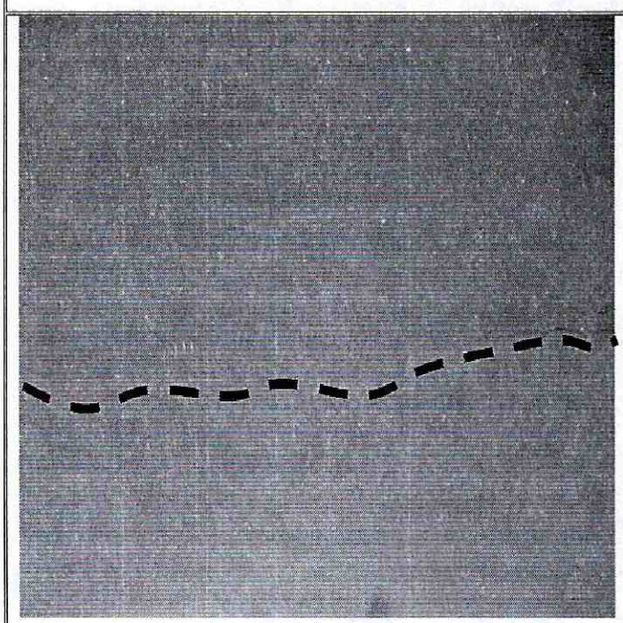

Fotografía 5. Presencia de fisuras en la placa de entrepiso superior del apartamento 201, del edificio Uruguay.

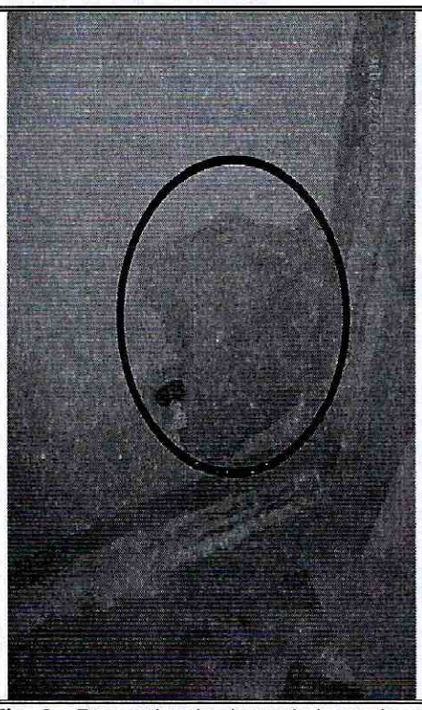

Fotografía 6. Presencia de humedad en la placa de entrepiso superior del apartamento 201, del edificio Uruguay.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

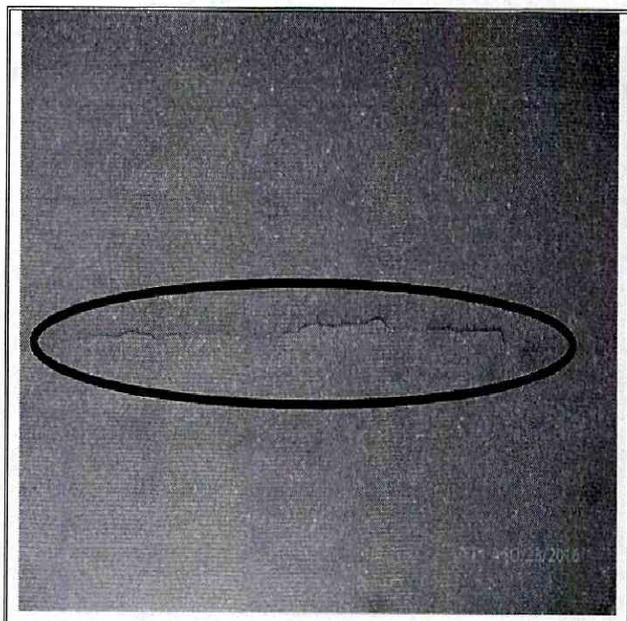

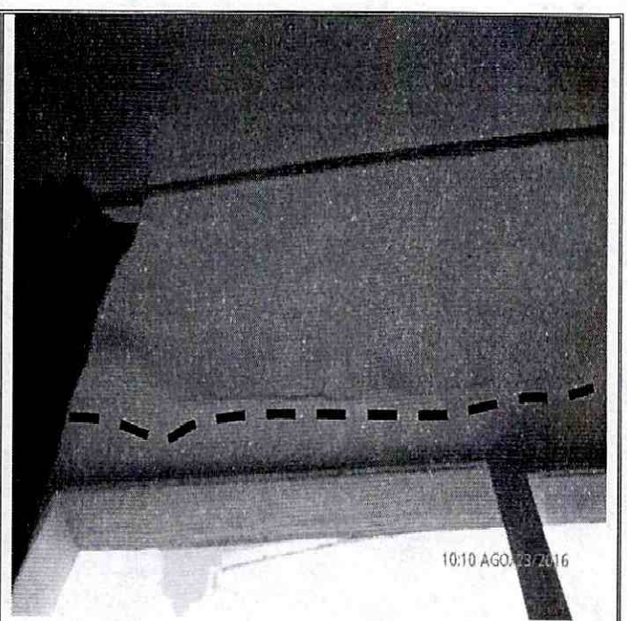

Fotografía 7 y 8. Presencia de deterioro en los acabados de la placa de entrepiso superior del apartamento 201, del edificio Uruguay

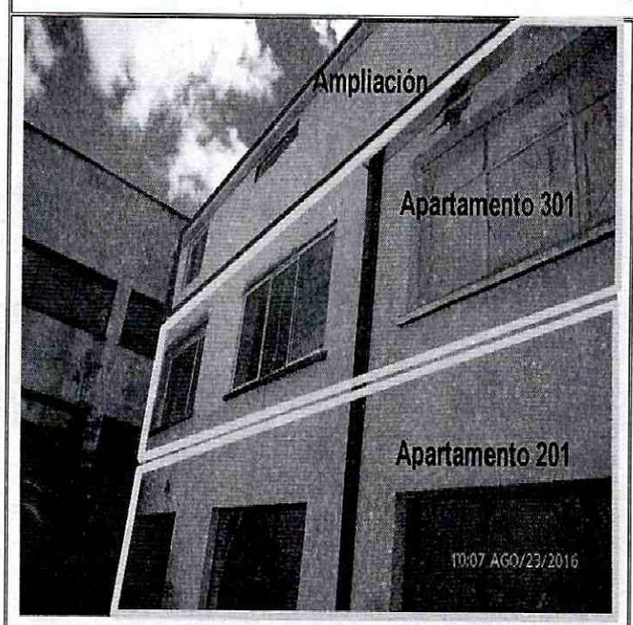

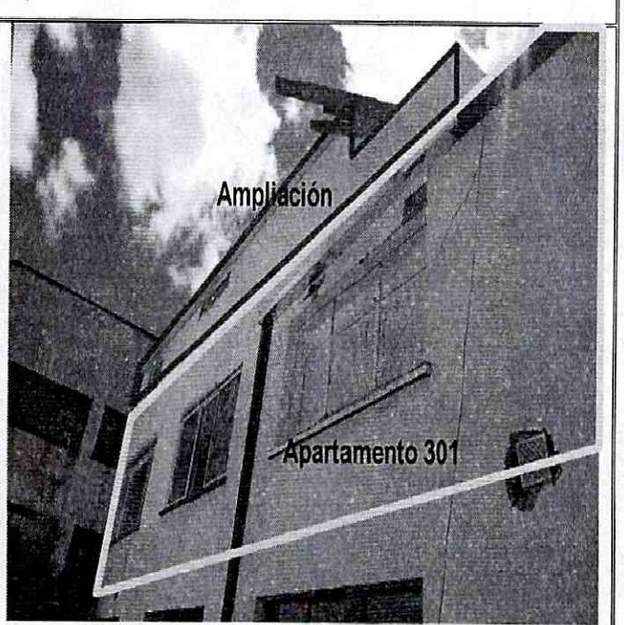

Fotografía 9 y 10. Vista de la obra de ampliación y/o modificación del apartamento 301.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

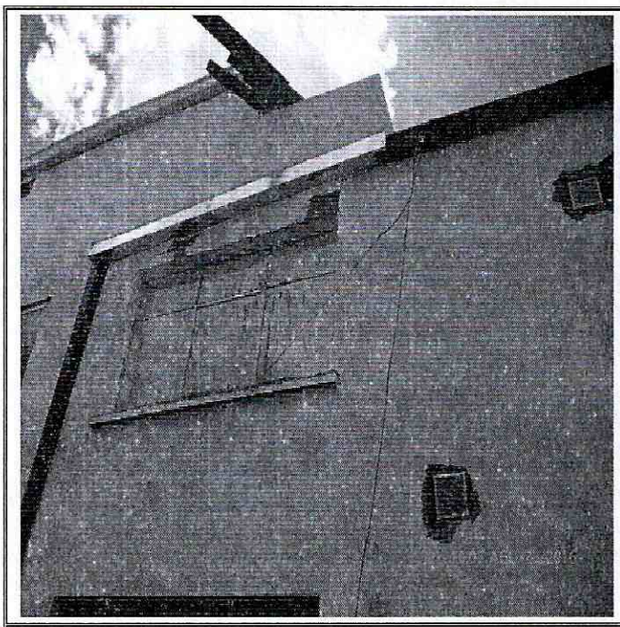

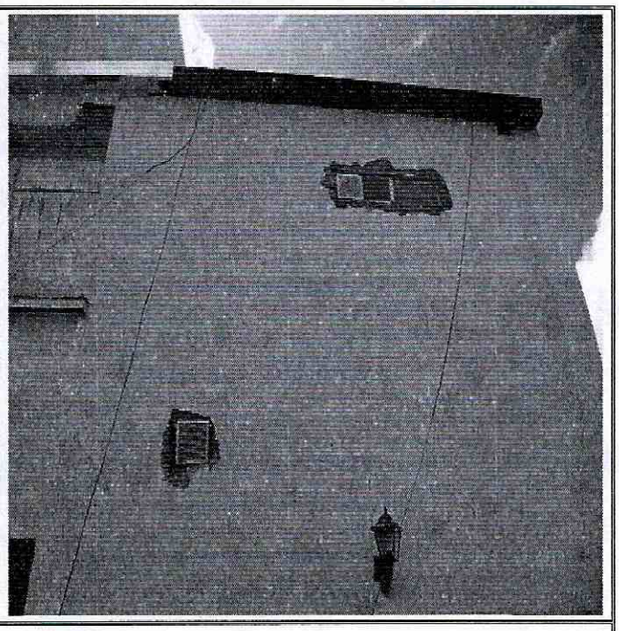

Fotografía 11 y 12. Vista de la obra de ampliación y/o modificación del apartamento 301.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del radicado IDIGER 2016ER12662/2016ER13492, en el predio de Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo

POSIBLE RESPONSABLE	DIRECCION.	DAÑOS IDENTIFICADOS	U.H.	FAM.	A	M
Fernando Otálora	Carrera 19 No. 39A – 47, apartamento 201	Presencia de fisuras de tendencia horizontal y diagonal, así como humedades y deterioro en los acabados de la placa de entrepiso	1	1	3	0

U.H.: Unidad Habitacional, FAM.: Familias, A: Adultos, M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	No se presentan daños en infraestructura pública aledaña al predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse acciones encaminadas a identificar el detonante de los daños observados en el apartamento 201, del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, es posible que se incrementen en mayor medida, favoreciendo el deterioro de los apartamentos que conforman dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de amenaza y riesgo del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo y del apartamento 201. Inspección realizada el día 23 de Agosto de 2016.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo y del apartamento 201, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños descritos en el presente diagnóstico técnico; sin embargo, es posible que ante las sobrecargas generadas por las intervenciones que al parecer se realizan en el apartamento 301, los daños identificados en el apartamento 201, se incrementen progresivamente, generando mayor deterioro sobre los elementos donde se identificaron y llegando a afectar uso de algunos espacios del apartamento, situación que con la inspección visual no es posible precisar.

10. ADVERTENCIAS.

- En caso de adelantar cualquier intervención en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no

tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A los responsables y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, determinar la capacidad y desempeño de las estructuras y de las cimentaciones de la edificación, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados de patología que incluyan estudios de vulnerabilidad, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las afectaciones evidenciadas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y la cimentación de la edificación para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y su actualización con el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables del edificio en comento, con el propósito de garantizar durante la vida útil del mismo, las condiciones adecuadas para su uso.

- A los responsables y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de patología y vulnerabilidad, con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de los apartamentos que conforman el edificio en comento.

- A los responsables y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Teusaquillo, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y su actualización con el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los responsables del apartamento 301, donde al parecer se desarrollan obras de ampliación y/o modificación, a los responsables del apartamento 201, a los responsables y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de los apartamentos aledaños antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución de las obras; en caso afirmativo y de estar asociadas a las obras que al parecer se adelanta en el apartamento 301, implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar la infraestructura afectada a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- Se recomienda a los responsables del apartamento 301, donde al parecer se desarrollan obras de ampliación y/o modificación, los responsables y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, se tenga en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 32 del Decreto 172 de 2014**, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños*

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local Teusaquillo, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, tendientes a verificar si para las intervenciones que se desarrollan en el apartamento 301, del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad, se cuenta con Licencia de construcción, ampliación y/o modificación y de ser el caso garantizar que se cumpla lo establecido en la misma, en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables de dicho apartamento.

- A los propietarios y habitantes del Edificio Uruguay, localizado en el predio de la Carrera 19 No. 39A – 47, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad Teusaquillo, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de las edificaciones, infraestructura y del terreno evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: María Andrea León Álvarez   Profesión: Ingeniera Civil   MP: 25202-303198 CND
Profesional de Conceptos Técnicos y Certificaciones de Riesgos
11.2 Revisó
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.   Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica   Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático